

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****“Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 080204-2001, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1053 del 18 de agosto de 2016, mediante el cual se prorroga a la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, por el termino de diez (10) años, para uso industrial “planta de mezclas” en cantidad de 9.2 L/s, a derivar de un pozo profundo, localizado en el predio denominado “Pista Los Planes”, ubicada en la vereda zungo carretera, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-0306 del 12 de marzo de 2021, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) en el marco del presente instrumento ambiental.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-3906 del 09 de julio de 2025, la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, presento solicitud de prórroga de la mencionada concesión, para lo cual anexo lo siguiente:

- Formulario de concesión de aguas subterráneas
- Certificado de tradición y libertad
- Certificado de existencia y representación legal
- Informe de prueba de bombeo.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

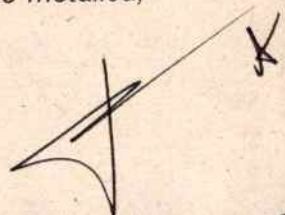
Que personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 04 de febrero de 2026 y se emitió el informe técnico N° 400-08-02-01-0179 del 09 de febrero de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

*Una vez realizado el seguimiento y evaluación de la concesión de aguas subterráneas para uso industrial, para la **PISTA LOS PLANES** ubicada en La Vereda Zungo Carretera del municipio de Apartadó – Antioquia, perteneciente a la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA SAS** identificada con Nit No. 891.300.245-8, se encuentra lo siguiente:*

- *El sistema de captación cuenta con caseta, el pozo cuenta con tapa de metálica, grifo para muestras de agua, medidor y tubería para medida de niveles.*



"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas y se dictan otras disposiciones"

- La lectura del medidor en el momento de la visita fue de **284322 m³**, lo que es coherente con los reportes de consumo de agua realizados en Tasas de Corpourabá para el año 2025.
- El usuario ha reportado de forma oportuna los consumos de agua en la plataforma virtual Tasas correspondiente al año 2025.
- El usuario cuenta con permiso de vertimiento mediante resolución No. 0045-2019.
- El plan de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, presentado para el quinquenio 2025-2029, cumple con el ámbito y objeto de ejecución de la Resolución 1257 de 2018, quedando como cronograma de cumplimiento:

Consumo	Metas anuales de reducción de agua									
	Año 1: 2025		Año 2: 2026		Año 3: 2027		Año 4: 2028		Año 5: 2029	
	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.
18376	0	0	700	0	600	14,3	500	16,6	400	20

- La caracterización fisicoquímica cumple con lo estipulado en la normatividad aplicable, evidenciando las características fisicoquímicas y microbiológicas idóneas para su el uso industrial del recurso.
- La prueba de bombeo realizada en febrero de 2025, concluye que el caudal óptimo de uso es de 7,70 l/s en un rango de 12 horas continuas,

7.Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a jurídica:

- Acoger la información presentada por a la sociedad AEROFUMIGACIONES CALIMA SAS. identificada con Nit No. 891.300.245-8, en beneficio del predio **PISTA LOS PLANES** ubicada en La Vereda Zungo Carretera del municipio de Apartadó.
- Renovar la concesión de aguas subterráneas para uso industrial por un término de 10 años otorgada bajo resolución No. 200-03-20-01-1053 del 18 de agosto de 2016, a la sociedad AEROFUMIGACIONES CALIMA SAS. identificada con Nit No. 891.300.245-8, en beneficio del predio **PISTA LOS PLANES** ubicada en La Vereda Zungo Carretera del municipio de Apartadó – Antioquia, a razón de las siguientes condicionales:

CARACTERISTICAS	
Volumen A Otorgar (m ³ /semana)	360.4
Caudal (l/s)	7,7
Horas/día	6.5
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	17.5
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Profundo Pista Los Planes
Coordenadas de la captación	7° 49' 46.8" N
	76° 38' 44.37"

- Aprobar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la sociedad AEROFUMIGACIONES CALIMA SAS. identificada con Nit No.

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas y se dictan otras disposiciones" 3

891.300.245-8, en beneficio del predio **PISTA LOS PLANES** ubicada en La Vereda Zungo Carretera del municipio de Apartadó, a razón de las siguientes condiciones

Sede	Actividad	Descripción	2025	2026	2027	2028	2029	Costo total
Pista Planes	Sensibilización	Espacios de inducción y eventos específicos de sensibilización	x	x	x	x	x	1.500.000
	Calidad del agua	Evaluación parámetros físicoquímicos y microbiológicos del pozo	x		x		x	3.500.000
	Mantenimiento de pozo	Mantenimiento preventivo quinquenal	x					18.000.000
	Seguimiento	Registro de consumos ante Corpourabá	x	x	x	x	x	-
Costo Estimado Total								23.000.000

Consumo	Metas anuales de reducción de agua									
	Año 1: 2025		Año 2: 2026		Año 3: 2027		Año 4: 2028		Año 5: 2029	
	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.
18376	0	0	700	0	600	14,3	500	16,6	400	20

- Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - ❖ Optimizar la explotación del agua subterránea mediante el programa de usos eficiente y ahorro del agua – PUEAA.
 - ❖ Presentar el informe de avances anual del plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua
 - ❖ Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes los consumos de agua en la plataforma virtual de tasas <https://tasas.corpouraba.gov.co/>.

(...)"

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente



Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que el numeral 13 del artículo 31° de la ley 99 del 12 de diciembre de 1993, establece:

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión y el artículo 120 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que las concesiones solo podrán prorrogarse durante último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán*

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas y se dictan otras disposiciones" 5

equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 y en los numerales 9, 11, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, tiene entre sus funciones ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento y administración de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, así como otorgar, renovar o modificar las concesiones para su uso.

Mediante Resolución N° 200-03-20-01-1053 del 18 de agosto de 2016, esta Corporación prorrogó a la sociedad AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S., identificada con Nit 891.300.245-8, concesión de aguas subterráneas por el término de diez (10) años, para uso industrial en la planta de mezclas, en cantidad de 9.2 l/s, a derivar de un pozo profundo ubicado en el predio denominado "Pista Los Planes", localizado en la vereda Zungo Carretera, jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Posteriormente, mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-3906 del 09 de julio de 2025, la sociedad titular presentó solicitud de prórroga de la concesión, anexando formulario único de concesión de aguas subterráneas, certificado de tradición y libertad, certificado de existencia y representación legal, documento de identidad del representante legal, informe de prueba de bombeo y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), cumpliendo así con los requisitos documentales exigidos por el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.8.4 y 2.2.3.2.9.1 del citado Decreto 1076 de 2015, la solicitud de renovación debe presentarse dentro del año anterior al vencimiento de la concesión. En el caso concreto, la Resolución N° 200-03-20-01-1053 del 18 de agosto de 2016 fue notificada el 31 de agosto de 2016 y quedó en firme una vez vencido el término para interponer recursos, por lo que su vigencia se extiende hasta el mes de septiembre de 2026. En consecuencia, el término legal para solicitar la renovación comprendía el periodo dentro del año inmediatamente anterior a dicha fecha, encontrándose la solicitud radicada el 09 de julio de 2025 dentro del término oportuno, razón por la cual se ajusta a derecho.

Se evidencia, además, que el predio objeto del aprovechamiento se identifica con matrícula inmobiliaria No. 008-30090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, siendo de propiedad de la sociedad C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A. – UNIBAN, lo cual acredita la individualización jurídica del inmueble donde se localiza la captación.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, el usuario cuenta con permiso de vertimiento vigente otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0045 del 24 de enero de 2019, garantizando la gestión integral del recurso hídrico en su fase de disposición final.

En ejercicio de las facultades de seguimiento y control previstas en la Ley 99 de 1993, esta Corporación realizó visita técnica y evaluación integral de la solicitud, verificando la fuente de captación, la existencia de dispositivos de medición y toma de muestras, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acto administrativo vigente y el comportamiento del acuífero.

Conforme al Informe Técnico N° 400-08-02-01-0179 del 09 de febrero de 2026, se determinó que: el sistema de captación cumple con las condiciones técnicas exigidas; el usuario ha reportado oportunamente los consumos y ha respetado el volumen concesionado; la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua cumple con la normatividad aplicable para uso industrial; y la prueba de bombeo estableció un caudal óptimo de explotación de 7,70 l/s sin evidenciar afectaciones significativas en un radio de 841 metros durante el ensayo.

X

De igual forma, en cumplimiento de la Resolución 1257 de 2018, el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2025-2029, el cual incorpora metas progresivas de reducción, actividades de seguimiento, mantenimiento, control y un plan de inversión estimado en \$23.000.000, cumpliendo con los lineamientos normativos y resultando técnicamente viable su aprobación.

En consecuencia, no se evidencian incumplimientos, afectaciones ambientales ni circunstancias técnicas o jurídicas que impidan la renovación solicitada, razón por la cual esta autoridad ambiental, en aplicación de los principios de prevención, desarrollo sostenible y uso racional del recurso hídrico, estima procedente prorrogar la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1053 del 18 de agosto de 2016, bajo las mismas características técnicas y por un término igual al inicialmente concedido, así como aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), sin perjuicio de las obligaciones, controles y potestad sancionatoria que se establecerán en la parte resolutive del presente acto

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR a la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, prorrogada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1053 del 18 de agosto de 2016, para uso industrial "planta de mezclas" en cantidad de 9.2 L/s, a derivar de un pozo profundo de la pista planes, localizado en el predio denominado "Pista Los Planes" ubicada en la vereda zungo carretera, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1° La Concesión de aguas subterráneas tiene las siguientes características

CARACTERISTICAS	
Volumen A Otorgar (m ³ /semana)	360.4
Caudal (l/s)	7,7
Horas/día	6.5
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	17.5
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Profundo Pista Los Planes
Coordenadas de la captación	7° 49' 46.8" N
	76° 38' 44.37"

ARTICULO SEGUNDO. El término por el cual se prorroga la presente concesión es por **DIEZ (10)** años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el Programa se Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, para el beneficio del predio denominado "-Pista Los Planes" ubicada en la vereda zungo carretera, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y costos del Plan de Inversión:

METAS DE REDUCCIÓN

Sede	Actividad	Descripción	2025	2026	2027	2028	2029	Costo total
Pista Planes	Sensibilización	Espacios de inducción y eventos específicos de sensibilización	x	x	x	x	x	1.500.000

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas y se dictan otras disposiciones"

7

Calidad del agua	Evaluación parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del pozo	x		x		x	3.500.000
Mantenimiento de pozo	Mantenimiento preventivo quinquenal	x					18.000.000
Seguimiento	Registro de consumos ante Corpourabá	x	x	x	x	x	-
Costo Estimado Total							23.000.000

PLAN DE INVERSIÓN

Consumo	Metas anuales de reducción de agua									
	Año 1: 2025		Año 2: 2026		Año 3: 2027		Año 4: 2028		Año 5: 2029	
	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.	m ³ /año	% Reduc.
18376	0	0	700	0	600	14,3	500	16,6	400	20

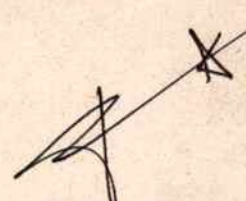
Parágrafo 1°. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (5) años, una vez finalice el mismo, la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, deberá presentar otro PUEAA para la aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 2°. Establecer el año 2026 como el año N° 1° y el año 2031 como el N° 5° para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTICULO CUARTO. La sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el reporte de consumos de agua mensuales de la captación, los primeros diez (10) días de cada mes, a través del aplicativo TASAS de CORPOURABA (<http://tasas.corpouraba.gov.co/>), o mediante registro documental allegándolos al correo corporativo: atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
2. presentar informes un informe anual con evidencias del cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de inversión del (PUEAA)
3. El pozo debe de estar dotado de grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua.
4. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
5. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.

ARTICULO QUINTO. La presente prórroga de concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente ante esta Autoridad Ambiental, comprobando la necesidad de la reforma. (Artículo 2.2.3.2.8.6 Decreto 1076 de 2015).



ARTÍCULO SEXTO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. (Artículo 2.2.3.2.7.2 Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO SÉPTIMO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO OCTAVO. La sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar con sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

ARTÍCULO NOVENO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad con la lista de tarifa de servicios vigente, expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **AEROFUMIGACIONES CALIMA S.A.S**, identificada con Nit 891.300.245-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas y se dictan otras disposiciones"

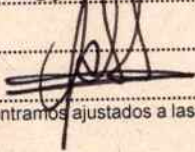
ARTICULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
 Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		19/02/2026
Revisó	Tatiana Pineda Feria		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 080-204-2001

